



Ibagué, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00647-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo hipotecario.
Demandante : Bancolombia.
Demandado : Cristhian Steven Rodríguez Calderón.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por Bancolombia, a través de apoderado judicial, contra Cristhian Steven Rodríguez Calderón, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Adviértase, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-284270 no se logró verificar que el demandado Cristhian Steven Rodríguez Calderón haya constituido hipoteca a favor de la demandante, como garantía de la obligación contraída mediante pagaré No. 90000233815. En consecuencia, aclare los hechos de la demanda y la solicitud de la medida cautelar. (*numeral 5 del art. 82, y numeral 2 del art. 90 del C.G.P.*)

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez